



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado en memorial que antecede por el Ab. **MARIO ANDRES DOMINGUEZ BARROSO** en correo electrónico que reposa en el archivo PDF No. 011 de nombre “011AbogAllegaRenunciaPoder”, el despacho se **ABSTENDRÁ** de aceptar la renuncia al poder que hace el pre nombrado para actuar dentro del presente diligenciamiento como apoderado de la solicitante LINDA JINETH SALAZAR GUEVARA, toda vez que la solicitud no reúne los presupuestos del Artículo 76 del C.G.P., ello en la medida que el togado en mención no aportó constancia de la comunicación enviada a su poderdante informando la renuncia, en los términos de la norma en cita.

De otro lado por secretaria remítase a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- Barrancabermeja, el valor y/o avalúo de los bienes objeto de la presente sucesión y que fue presentado por el interesado al momento de incoar la presente acción, lo anterior a fin de dar respuesta al oficio 1138 del 14 de marzo de 2022 que obra al archivo PDF No.012 del presente expediente digital. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

Una vez ejecutoriado y cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.46 del 10 de mayo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458f2f247704353a90feaa542fa313495192647e0051ca660c0934cdbf88f0c7**

Documento generado en 09/05/2022 02:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>